

224

SEÑORES

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

**Dirección Electrónica del Juzgado: j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co;
E.S.D.**

Asunto: recurso de reposición y/o apelación

No. De radicación del proceso: 11001310302120130030700

Naturaleza del Proceso: demanda ordinaria

Demandante (s): BENEMOTORS S.A.

Demandado (s): CLAUDIA ALEJANDRA RODRIGUEZ NEIRA

Honorable Juez:

LILI YOHANA LOPEZ RAMIREZ mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, abogada de profesión identificada con cédula de ciudadanía N. 1.019.029.841 de Bogotá, actuando como apoderada de la demandante BENEMOTORS S.A., respetuosamente me dirijo a ustedes solicitando se reanude el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la carga procesal impuesta de oficiar al Ministerio de relaciones exteriores y el tramite notificadorio se surtió con los dos autos, el auto admisorio y el de nulidad, conforme lo siguiente:

- **OFICIO N. 2021 – 00878** del Ministerio de relaciones exteriores se retiró y se radico (se envía anexo con su soporte de radicación).
- **Notificaciones PERSONAL y AVISO:** se realizaron.

Teniendo en cuenta todas y cada una de las actuaciones que se han surtido a lo largo de todos estos años en el proceso, se notificaron a todas las direcciones, incluida la del escrito demandatorio como se anotaron en el auto del 4 de marzo de 2019, visible a folio 123, ello a fin de evitar nulidades y actuaciones que fueren a impedir el transcurso normal del proceso. Pues como escudriñe desde la fecha de radicación del proceso ha trascurrido bastante tiempo donde se han adelantado actuaciones sin resultado alguno devolviéndonos a esta etapa procesal.

A continuación, enunciare las direcciones a las cuales se notificó a la demandada CLAUDIA ALEJANDRA RODRIGUEZ NEIRA, habida cuenta el registro o direcciones de la misma, junto con el resultado de cada una:

1. CALLE 106 N. 21 – 16 Bogota D.C., certificado de entrega **EFFECTIVA** emitido por 4 – 72 (anexo: certificado de entrega, trazabilidad, guía, notificación y adjuntos debidamente cotejados).
2. CARRERA 11 N 140 – 36 APARTAMENTO 606 TORRE 23 CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO P.H. – Bogota D.C., certificado de entrega **EFFECTIVA** emitido por 4 – 72 (anexo: certificado de entrega, trazabilidad, guía, notificación y adjuntos debidamente cotejados).
3. CALLE 141 N. 9 – 85 Bogota D.C., certificado de entrega **EFFECTIVA** emitido por 4 – 72 (anexo: certificado de entrega, guía, notificación y adjuntos debidamente cotejados).

4. CALLE 128ª N. 57C – 04 APTO 603 – INTERIOR 6 Bogota D.C., devolución causal **NO RESIDE** (anexo: soporte motivo de devolución, guía devuelta, trazabilidad, guía de envío notificación y adjuntos debidamente cotejados).
5. CALLE 116 N. 21 – 26 Bogota D.C., devolución con nota **“Ilega hasta 21 – 20 pasa cra. 22”** (anexo: soporte de devolución, guía devuelta, trazabilidad, guía de envío notificación y adjuntos debidamente cotejados).

He de manifestarle al despacho que de estas diligencias que se adelantaron conforme se ordenó, se omitió comunicarlas en su momento, toda vez que considere entregarlo de manera completa; y su demora se debe a la imposibilidad de certificados que emitiera 4 – 72 a las notificaciones personales realizadas, e inclusive hasta su consulta ni siquiera se visualizaba trazabilidad ni ningún soporte de entrega que me permitiera continuar con la notificación por aviso, como también ya se realizó a las cinco direcciones indicadas con sus cotejos, autos y escritos de demanda cada uno debidamente cotejado.

Es importante manifestarle al despacho que ante las imposibilidades de que se me expidiera certificados de entrega o devoluciones, realice todo lo que estuvo a mi alcance para obtener los certificados e inclusive los físicos del que me informaron inicialmente que se habían devuelto al juzgado 49 y después a la dirección del remitente, situación que no fue así; trate de establecer comunicación por chat y línea telefónica con algún agente resultado que no cobro éxito, acudí directamente a la oficina cuando la misma abrió al público donde se enviaron las notificaciones, me brindaron información y me entregaron las devoluciones físicas, así las cosas se enviaron las notificaciones por aviso este mismo día, y dada la solicitud a escalamiento, con éxito se efectuó el día de hoy las certificaciones de efectiva entrega.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de manera más respetuosa, atendiendo a lo que ha transcurrido a lo largo del proceso, la situación que se comenta con 4 – 72, en cuyo caso la carga procesal se surtió (se anexan soportes 5 direcciones), además del principio de buena fé, defensa en pro de los intereses de la demandante, garantías procesales para el demandante, ruego al despacho reanudar el proceso de la referencia. En caso de que el despacho desestime mi petición solicito se conceda el recurso de apelación, Art. 317 del C.G.P.

C. 1186/08: "El desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso, que se sigue como consecuencia jurídica del incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió un trámite, y de la cual depende la continuación del proceso, pero no la cumple en un determinado lapso, (...). No todo desistimiento tácito significa la terminación del proceso, ya que la decisión judicial a tomar dependerá de la clase de trámite que esté pendiente de adelantarse". (Negrilla fuera de texto)

ANEXOS:

1. Oficio N. 2021 - 00878 dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente radicado.
2. Certificado de entrega EFECTIVA emitido por 4 – 72, YP004490066CO
3. Trazabilidad, YP004490066CO
4. Guía de envío YP004490066CO
5. Notificación personal debidamente cotejada
6. Auto que admite debidamente cotejado.

225

7. Auto que declara la nulidad y admite demanda ordinaria.
8. Certificado de entrega EFECTIVA emitido por 4 – 72, YP004490035CO
9. Trazabilidad, YP004490035CO
10. Guía de envió YP004490035CO
11. Notificación personal debidamente cotejada
12. Auto que admite debidamente cotejado.
13. Auto que declara la nulidad y admite demanda ordinaria.
14. Certificado de entrega EFECTIVA emitido por 4 – 72, YP004490049CO
15. Guía de envió YP004490049CO
16. Notificación personal debidamente cotejada
17. Auto que admite debidamente cotejado.
18. Auto que declara la nulidad y admite demanda ordinaria.
19. Guía de devolución YP004490021CO y motivo.
20. Trazabilidad YP004490021CO
21. Guía de envió YP004490018CO
22. Notificación personal debidamente cotejada
23. Auto que admite debidamente cotejado.
24. Auto que declara la nulidad y admite demanda ordinaria.
25. Reporte globalizado
26. Guía de devolución YP004490052CO y motivo.
27. Trazabilidad YP004490052CO
28. Guía de envió YP004490018CO
29. Notificación personal debidamente cotejada
30. Auto que admite debidamente cotejado.
31. Auto que declara la nulidad y admite demanda ordinaria.
32. Reporte globalizado
33. Guía de envió YP004593410CO con notificación por aviso
34. Guía de envió YP004593423CO con notificación por aviso
35. Guía de envió YP004593437CO con notificación por aviso
36. Guía de envió YP004593445CO con notificación por aviso
37. Guía de envió YP004593406CO con notificación por aviso
38. Auto que admite debidamente cotejado.
39. Auto que declara la nulidad y admite demanda ordinaria.
40. Escrito de demanda con sus anexos debidamente cotejados 28 folios.

NOTIFICACIONES: La suscrita en la CARRERA 68 A N. 19 – 20 de Bogotá, Email. juridico@mitaxi222.com; Tels. 3102326378 – 5719909

Atentamente,



Lili Yohana López Ramírez
 CC. 1019029841
 T.P. 253.674 del C.S. de la J



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado 49 Civil del Circuito
 De Bogotá

TRASLADOS ART. 319 C.G.B.

En la fecha 25-01-2022 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C.G.B. el cual corre a partir del 26-01-2022 y vence el: 28-01-2022

La Secretaria: _____